



Transparencia Activa

y el Derecho de Acceso a la Información Pública



**Gobierno
de Chile**

Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Transparencia Activa

Concepto



- Es la obligación que tienen los organismos del Estado de mantener a disposición permanente del público los antecedentes señalados en el artículo 7º, a través de sus sitios electrónicos, y actualizados a los menos una vez al mes.



Transparencia Activa

Instructivo Presidencial N° 8

Antecedentes Normativos

- La función pública debe desempeñarse en forma **intachable, honesta y leal**, con preeminencia del interés público por sobre el interés personal o particular.
- La transparencia de la función pública exige desarrollar la labor administrativa de cara al país, permitiendo y **promoviendo el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos** de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Transparencia Activa

Instructivo Presidencial N° 8

Antecedentes Normativos

- Transparencia Activa en la función pública se define como: “**La publicidad de la información por parte de los organismos públicos**, de propia iniciativa y sin necesidad de requerimiento alguno, que permita acercar la información a las personas, garantizarles el acceso a ella por medios expeditos y gratuitos y, en fin, dar mayor concreción práctica al principio de transparencia” .
- Los organismos del Estado, dependientes y relacionados con el Gobierno Central, publicarán de modo permanente en sus respectivos sitios Web institucionales la información que estos sostengan.

Transparencia Activa

Instructivo Presidencial N° 8 y Ley N° 20.285



Cuadro Comparativo



Transparencia Activa

Ámbito de Aplicación

Artículo 7º, Ley N° 20.285



Íntegra	Especial
• Ministerios	• Tribunal Constitucional
• Intendencia, Gobernaciones	• Justicia Electoral
• Gobiernos Regionales	• Ministerio Público
• Municipalidades	• Congreso Nacional
• FF.AA, de Orden y Seguridad Pública	• Tribunales que forman parte del Poder Judicial
• Órganos y Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa	• Empresas del Estado y empresas creadas por ley
• Contraloría General de la República	
• Banco Central	



Transparencia Activa

Obligación de Publicidad

Artículo 7º, Ley N° 20.285



a) Su estructura orgánica

- Divisiones, departamentos, secciones, oficinas
- Organismos dependientes y relacionados con sus jefaturas
- Demás unidades de organización del respectivo organismo permitidas por la normativa vigente

b) Facultades, funciones y atribuciones

- Facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos

c) Marco Normativo

- Leyes, reglamentos, instrucciones y resoluciones que establezcan la organización, potestades, funciones, atribuciones o tareas del organismo respectivo



Transparencia Activa

Obligación de Publicidad

Artículo 7º, Ley N° 20.285



d) Planta de personal, personal a contrata y honorarios con las correspondientes remuneraciones

e) Contrataciones para el suministro de bienes muebles

- Y para la prestación de servicios
- Para la ejecución de acciones de apoyo
- Para la ejecución de obras
- Y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión
- Todo esto con la indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales

f) Transferencia de fondos públicos

- Incluyendo además todo aporte económico en dinero entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realizan una contraprestación recíproca en bienes o servicios



Transparencia Activa

Obligación de Publicidad

Artículo 7°, Ley N° 20.285



g) Los actos y resoluciones que tengan efecto sobre terceros

h) Trámites y requisitos que deba cumplir el interesado para acceder a los servicios que preste el respectivo órgano

i) Diseño, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución

No se incluirán en estos antecedentes "Datos Sensibles"



Transparencia Activa

Obligación de Publicidad

Artículo 7º, Ley N° 20.285



j) Mecanismos de participación ciudadana en su caso

- Estos comprenden las audiencias, consultas, informaciones públicas
- La participación directa y otras similares que contemplen los procedimientos de toma de decisiones

k) La información sobre el presupuesto asignado así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año

l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan

m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica



Transparencia Activa

Control y Fiscalización

Vías de Control



Acción Popular

Cualquier persona podrá presentar un reclamo ante el Consejo si alguno de los Órganos de la Administración NO informa lo señalado en el artículo 7°

Control Interno

1. Reparticiones encargadas del control interno
2. Sin perjuicio, del control que realice el Consejo para la Transparencia y la Contraloría General de la República



Esta acción estará sometida al mismo procedimiento de Transparencia Pasiva en virtud del artículo 8°



Transparencia Activa

Control y Fiscalización

Sanciones



Multa: El incumplimiento injustificado de las normas sobre Transparencia Activa, se sancionará con multa de 20% a 50% de las remuneraciones del infractor (Artículo 47°).

Deberá publicarse: En los sitios electrónicos del Consejo y del órgano y servicio, en el plazo de 5 días hábiles contados desde que la resolución quede firme.

Previo: Investigación sumaria o sumario administrativo.



Gracias.



**Gobierno
de Chile**

www.gob.cl